

**ACTA NÚMERO VEINTIUNO – SESIÓN ORDINARIA:** de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las Catorce horas con treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil veintiuno, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria, presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros

Villeda, Primer Regidor propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor propietario; Denia Yamileth Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor propietario; Cecia Eugenia Mejía López, Octava Regidora propietaria; Julio César Pinto; Noveno Regidor propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathaly Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal y con la asistencia del Licenciado Jhonny Xavier Bonilla Chavarría, Director General. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El secretario dio lectura al acta número Veinte de sesión extraordinaria realizada el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno. A continuación. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA. a)** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Directiva Cantón Arenales Casco y Callejón, de fecha 29 de septiembre 2021 y recibida en secretaría el 04 de octubre de 2021, en la que en síntesis, solicitan la pavimentación de la Calle Principal del Cantón Arenales que conecta Calle a Mariona (Calle Monte Carmelo) con Troncal del Norte Kilómetro 6 ½, con un trayecto de 1.2 a 1.4 kilómetros. ***Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la nota de la Directiva Cantón Arenales Casco y Callejón y se remitirá a la Gerencia de Desarrollo Territorial para que realice la inspección correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.*** **b)** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Juan Francisco Ramírez Luna, Secretario General de Asociación Comunal San Carlos 1, del Plan del Pino; de fecha 04 de octubre 2021 y recibida en la secretaría en fecha 05 de octubre de 2021, en la que en síntesis informa que en fecha 09 de agosto se presentó a esta comuna una carta solicitando 50 bolsas de cemento para poder darle mantenimiento al tramo de la calle principal que ellos hace unos años lograron cementar, pero por lluvias se ha deteriorado más. Y solicitan del apoyo de la alcaldía. ***Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la Nota de Juan Francisco Ramírez Luna y se remitirá a la Gerencia de Desarrollo Territorial para que realice la inspección correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.*** **c)** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Asociación de Bienestar Social de San Antonio Las Vegas, de Fecha 04 de octubre 2021 y recibida en la secretaría en fecha 06 de octubre de 2021, en la que en síntesis, solicitan material para hacer reparaciones de concreto entre Calle a Mariona y Calle La Fuente para construir tres túmulos sobre la Calle La Fuente (10 bolsas de cemento,

30 sacos de arena y 10 sacos de grava). Además de asignar una persona para que supervise dichos trabajos. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la de Nota de Asociación de Bienestar Social de San Antonio Las Vegas y se remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial para que realice la inspección correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** d) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Mayra Esperanza Gálvez Carrillo, de fecha 30 de septiembre 2021 y recibida en la secretaría en la misma fecha, en la que, en síntesis, solicita material necesario para construir el muro que sostenía su casa. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la Nota de Mayra Esperanza Gálvez Carrillo y se remitirá a la Gerencia de Desarrollo Territorial y a la Unidad de Gestión de Riesgos para que realicen la inspección correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** e) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de María Elena Henríquez de Orellana con fecha 01 de octubre de 2021 y recibida en secretaría en esa misma fecha, en la que en síntesis, solicita ayuda para remover escombros de tierra y que se haga un muro de contención en la parte trasera de su negocio y que corresponde a una escuela. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la Nota de María Elena Henríquez de Orellana y se remitirá a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Unidad de Gestión de Riesgos, para que realice la inspección correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** f) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Juana Magdalena Ávalos, junto a integrantes de la Asociación Comunal Tineti 2, de fecha 22 de septiembre de 2021 y recibida en secretaría el 29 de septiembre 2021, en la que, en síntesis, solicita ayuda, ya que por las lluvias se está cayendo el muro que sostiene su champa. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la Nota de Juana Magdalena Ávalos y se remitirá a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Unidad de Gestión de Riesgos para que realicen la inspección correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** g) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Directiva Intercomunal Plan del Pino y Comité de Desarrollo Comunal de la Colonia El Roble, de fecha 27 de septiembre 2021 y recibida en secretaría el 29 de septiembre 2021, en la que en síntesis, solicitan el acompañamiento en proyecto de aguas negras y agua potable para 17 viviendas y solicitan se declare de interés social para dar inicio al desarrollo de los pozos y conexión de las aguas negras y agua potable y el apoyo económico de materiales. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la Nota de Directiva Intercomunal Plan del Pino y Comité de Desarrollo Comunal de la Colonia El Roble y se remitirá a Gerencia de Desarrollo Territorial y al Departamento de Registro y Control Tributario, para que realicen las inspecciones y análisis correspondientes. Dicha nota consta**

**en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. h)** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Directiva La Barranquilla, Cantón Plan del Pino, de fecha 06 de octubre y recibida en la secretaría en esa misma fecha, en la que en síntesis, solicitan que se haga una evaluación de factibilidad para que se pudiera enviar un vehículo liviano a la comunidad que logre entrar para recolectar los desechos sólidos que se generan. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la Nota de Directiva La Barranquilla y se remitirá a Gerencia de Desarrollo Territorial y al Departamento de Desechos Sólidos, para que realicen las inspecciones y análisis correspondientes. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

**i)** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Directiva La Barranquilla, Cantón Plan del Pino, de fecha 06 de octubre y recibida en la secretaría en esa misma fecha, en la que en síntesis informan que en seguimiento a la carpeta técnica de la pavimentación de la calle de la Comunidad, del cual cuentan actualmente con un perfil técnico que les proporcionó el alcalde anterior junto el Ingeniero Viana con un avance del 50%, esperando que con esta nueva gestión en la Comuna, se continúe con el estudio para poder contar con el documento final. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la Nota de Directiva La Barranquilla y se remitirá a Gerencia de Desarrollo Territorial, para que realicen las inspecciones y análisis correspondientes. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

**j)** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Norma Guadalupe Vásquez Rivera, de fecha 28 de septiembre de 2021 y recibida en la secretaría el 29 de septiembre 2021, en la que en síntesis, solicita ayuda con material para la construcción de muro de retención de terreno donde está construida la casa de su familia. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la Nota de Norma Guadalupe Vásquez Rivera y se remitirá a Gerencia de Desarrollo Territorial y Unidad de Gestión de Riesgos, para que realicen las inspecciones y análisis correspondientes. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

**k)** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Elix Nelbina Zepeda de Ibañez, de fecha 27 de septiembre 2021 y recibida en secretaría el 29 de septiembre de 2021; en la que, en síntesis, solicita ayuda con relación a una cárcava que se ha formado en Colonia Santa Isabel, Final Pasaje Gutiérrez #1, de Cantón Plan del Pino. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la Nota de Nota de Elix Nelbina Zepeda de Ibañez y se remitirá a Gerencia de Desarrollo Territorial y Unidad de Gestión de Riesgos, para que realicen las inspecciones y análisis correspondientes. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

**2.- INFORMES:** a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que el Licenciado Amilcar Barahona informa que se ha recibido nota suscrita por el Licenciado Joaquín Alberto Montano Ochoa, Director General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de

Hacienda, en el que informa que mediante Decreto Legislativo Transitorio y excepcional número 140 de fecha 31 de agosto de 2021, la Honorable Asamblea Legislativa, sin perjuicio de las atribuciones que posee la Corte de Cuentas de la República, facultó al Ministerio de Hacienda, para que a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, practique auditoría con enfoque de jurisdicción, a la ejecución de los recursos transferidos a los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos Legislativos No 608 del 26 de marzo de 2020, y No. 73 del 22 de junio de 2021, por un monto total de Ciento Noventa y Un Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$191,700,000.00) para mitigar los efectos de las emergencias que han afectado el país. Con ese propósito, esa Dirección acredita a: Alexandra Patricia Valencia Rodríguez y Katherine Elizabeth Zelaya Guzmán, quienes se identifican con Documento Único de Identidad números 05728400-3 y 05646653-9 respectivamente, autorizándoles para realizar la función de auditoría sobre los fondos que haya recibido la Municipalidad bajo el concepto descrito anteriormente. Por lo tanto, solicita que a sus auditores se les proporcione un lugar de trabajo en las oficinas de la municipalidad, acceso a internet, mobiliario y equipo necesario que les permita desempeñar sus funciones de la mejor manera. Asimismo, suministrarle la información que sean requeridos, dentro del plazo que establece el artículo 2 del D.L. 140 antes mencionado. ***Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, el Concejo Municipal da por conocido y recibido el informe del Licenciado Amílcar Barahona e instruye a las áreas correspondientes prestar toda la colaboración correspondiente y la información requerida por el equipo de Auditoría del Ministerio de Hacienda.*** 3.- ACUERDOS: ***Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado por parte de Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)*** Que se ha corroborado que efectivamente la Municipalidad de Ciudad Delgado suscribió un contrato mercantil, a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,721,165.50). ***II)*** Que efectivamente dicho instrumento jurídico fue transformado a MUTUO HIPOTECARIO, el que dicho sea de paso no sufrió mayores transformaciones de fondo, en cuanto al monto otorgado, ni en cuanto a los inmuebles dados en garantía hipotecaria, sino más bien las modificaciones que contempla dicho documento únicamente se refieren a la denominación legal, así como a la forma de pago y monto de las cuotas del pago de la deuda contraída por la Municipalidad de Ciudad Delgado. ***III)*** Que según consta en el acta suscrita por la Licenciada Leticia Verenidce Rivas de Benítez, en su calidad de Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, ha cancelado en su totalidad el monto del préstamo otorgado por la institución que representa, por lo que libera a esta municipalidad de toda deuda. ***IV)*** Que es necesario por parte de esta administración municipal, llevar a cabo la inscripción del Acta de Cancelación de Hipoteca ante el Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, para lo cual es necesario el pago del arancel para dicho registro por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 77/100

Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,234.77). Por tanto, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y con base a la solicitud de la Unidad Legal de esta Municipalidad, este Concejo Municipal:

**ACUERDA: 1)** Autorizar a la Unidad Legal para que realice la inscripción del acta de Cancelación de Hipoteca ante el Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca. **2)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice la erogación correspondiente al pago del arancel, el cual se comprobará con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE.** **Con Diez Votos a Favor y Cuatro Votos Salvados, por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal y manifiesta que actualmente se ha instalado en la Plaza Monseñor Romero un cajero de la empresa Chivo; sin embargo, no se ha hecho del conocimiento de este Concejo las condiciones con las que se ha instalado ni si está pagando algún canon. Y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 31 numeral 4 y Artículo 45 del Código Municipal; se acordó:**

**ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la Constitución de la república establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que siendo aprobada por la Asamblea Legislativa en Decreto Legislativo Número 57 de fecha 08 de junio de 2021 la Ley BITCOIN en el país, la cual entró en vigencia el 09 de septiembre de 2021. **III)** Que para implementar el proceso de cobro a través de la APP CHIVO WALLET se requiere dotar a la Tesorería Municipal y a las distintas unidades encargadas de realizar cobros de los siguientes equipos y contratos de servicios: //////////////////////////////////////

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto total
Computadora	1	\$900.00	\$ 900.00
Contrato de 9 teléfonos celulares que principalmente incluya conexión a internet (Contrato de 18 meses)	18	\$250.00	\$4,500.00
Comisiones por uso de POS CHIVO, (Contrato de 18 meses)	18	\$100.00	\$1,800.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$7,200.00</b>

Para el caso de los dispositivos móviles se asignarán según se presente la demanda de pago a través de la Chivo Wallet, según el siguiente detalle: //////////////////////////////////////

No.	Unidad de Cobro	Dependencia
1	Tesorero (Administrador)	Gerencia Financiera
2	Parqueo Mercados	Gerencia de Desarrollo Económico Local
3	Parqueo Municipal	Gerencia de Desarrollo Económico Local
4	Arrendamiento Mercados	Gerencia de Desarrollo Económico Local
5	Cobrador Mercados	Gerencia de Desarrollo Económico Local
6	Comercio Informal	Gerencia de Desarrollo Económico Local
7	Parque Texincal	Gerencia Social
8	Polideportivo Santa Alegría	Gerencia Social

**IV)** Que para el pago de comisión bancaria será necesario realizar una reprogramación presupuestaria únicamente para el período restante del 2021, el resto se incluirá en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2022, según el siguiente detalle: //////////////////////////////////////

REFORMA PRESUPUESTARIA DE FONDOS PROPIOS					
CIFRA PRESUPUES.	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN	AUMENTO	SALDO FINAL
54115	010101-DIRECCIÓN Y ADMON. INSTITUC. <i>Materiales Informáticos</i>	\$31,099.44	\$300.00	\$ -	\$30,799.44
	55603 010101-DIRECCIÓN Y ADMON. INSTITUC. <i>Comisiones y Gastos Bancarios</i>	\$ 0.00	\$ -	\$ 300.00	\$ 300.00

V) Que como parte de la metodología de cobro a través de la mencionada aplicación se deberán implementar las siguientes reglas: a) Los dispositivos móviles serán destinados únicamente a la actividad de cobro a través de la aplicación móvil CHIVO WALLET. b) Los cobros en los distintos puntos disponibles se convertirán automáticamente en dólares de forma automatizada. c) Los puntos de cobro no podrán hacer transferencias a ningún otro dispositivo. d) El administrador de la plataforma retirará los fondos de los puntos de cobro para remesarlos directamente a la cuenta a crear de forma automatizada. e) Luego de recibir los fondos en la cuenta creada por el Tesorero Municipal remesará los fondos a las distintas cuentas bancarias específicas según el rubro de cobro. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y a solicitud de la Gerencia Financiera, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice registro de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado en la APP CHIVO WALLET, fungiendo como administrador de la plataforma y referente de la misma. **2)** Autorizar al Tesorero municipal para que realice la apertura de cuenta corriente bancaria para la transferencia de los cobros realizados a través de la APP CHIVO WALLET, según los términos que estime conveniente. En consecuencia, se nombra como refrendarios de cheques a Loida Eunice Cortez Chávez, Segunda Regidora Propietaria y a Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario y German William Rodríguez Zelaya, Tesorero Municipal. **3)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes para la apertura de la cuenta corriente. **4)** Instruir al TIM para que configure y brinde soporte técnico a los puntos de cobro de la APP CHIVO WALLET, en los dispositivos móviles designados, garantizando su buen funcionamiento. **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través de la Unidad de Presupuesto realice la reprogramación presupuestaria correspondiente. **5)** Instruir a la UACI para que realice los procedimientos de ley correspondientes para la adquisición de los insumos y contratos necesarios. En consecuencia, se autoriza al Alcalde Municipal para que suscriba los contratos y órdenes de compra correspondientes. **6)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, del Fondo Propio Municipal, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal y manifiesta que no se ha tomado en cuenta a los miembros del Concejo de las otras fracciones de partidos políticos para la conformación de la Comisión; se acordó: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que el día 29 de junio de 2021 en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ciudad Delgado, acuerdo número tres, del Acta

número siete, se nombraron a los miembros del Concejo para conformar la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal. **II)** Que el día 10 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la Asamblea General de empleados municipales para elegir a los integrantes de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal en representación de los empleados, de conformidad al Artículo 18 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el que establece que la comisión estará integrada por un representante del Concejo, el Alcalde y su representante, un representante de los servidores públicos municipales, de los niveles de dirección y técnico y un representante de los servidores públicos municipales de los niveles de soporte administrativo y operativo. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar la nueva integración de la Comisión municipal de conformidad a los artículos 17 y 18 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, la cual estará integrada de la manera siguiente: Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal y como su suplente el Licenciado Jhonny Xavier Bonilla Chavarría, Director General de esta municipalidad; como representantes del Concejo, Loida Eunice Cortez Chevez, Segunda Regidora Propietaria, y como su suplente Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; representantes de los niveles de dirección y técnico: como propietario a Misael Italmir Gómez y como suplente a Nuria Mónico de Rauda; de los niveles de soporte administrativo y operativo como propietaria a Brenda Fátima Ponce y como su suplente a Milton Ernesto Alfaro COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que, de conformidad al Artículo 203 y 204 Numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Artículo 81 del Código Municipal establece que El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto. **III)** Que según Decreto Legislativo Número 159 de Fecha 22 de septiembre de 2021 donde se decreta “RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO QUE FACULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE UNA PARTE DEL SALDO TOTAL DE RECURSOS DEL FODES, PENDIENTES DE ENTREGAR A LAS MUNICIPALIDADES, CORRESPONDIENTES HASTA EL MES DE ABRIL DE 2021.” y en el Artículo 1 establece La disposición y utilización de los recursos del FODES, que, a la entrada en vigencia del presente Régimen Excepcional y Transitorio, estuvieren pendientes de recibirse, por parte de las Municipalidades, se realizará de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto. En ese sentido, del 50% de los recursos del FODES, pendiente de transferir a los municipios, se realizará una transferencia de CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), en complemento a los recursos que ya se entregaron a las municipalidades de libre disponibilidad, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Número 8, de fecha 5 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial Número 85, Tomo 431, de la misma fecha. Esta transferencia, será entregada directamente por el Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Tesorería, a las Municipalidades. El monto que le corresponda recibir a cada municipalidad será de libre

disponibilidad por parte de las entidades receptoras y deberá destinarse a las necesidades de su respectivo municipio. **IV)** Que para tal fin es necesario reclasificar y reformar el presupuesto municipal 2021 de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, de acuerdo a Los Lineamientos para el Control Financiero de las Transferencias del FODES aprobadas mediante Decreto mencionado anteriormente, Por otra parte, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de hacienda ha instruido a través de los supervisores seguir los lineamientos establecidos por medio de la CIRCULAR DGCG-02/2021. **V)** Que en fecha 22 de septiembre de 2021 y 05 de octubre de 2021 fueron recibidas transferencias electrónicas en la cuenta 005900577194 ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO/ 70 POR CIENTO INVERSIÓN según detalle:////////////////////

Fecha	Referencia	Monto Recibido
22/09/2021	1518577194	\$ 93,102.18
22/09/2021	1518577194	\$ 93,102.18
22/09/2021	1518577194	\$ 93,102.18
05/10/2021	1506577194	\$ 92,244.93
05/10/2021	1506577194	\$ 93,102.18
05/10/2021	1506577194	\$ 93,160.62
<b>TOTALES</b>		<b>\$557,814.27</b>

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la Reclasificación y Reforma presupuestaria, para el ingreso y la utilización de los fondos FODES Libre Disponibilidad con Fuente de Recurso 120, de la siguiente manera: //////////////////////

a)

REFORMA PRESUPUESTARIA FONDO GENERAL FODES 25%						
CIFRA PRESUPUES.	NOMBRE DE PROYECTO	FUENTE DE RECURSO	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN	DISMINUCIÓN	SALDO FINAL
32201	Cuentas por cobrar de años anteriores	110	\$200,642.80	\$139,453.57	\$ -	\$61,189.23
72101	Cuentas por pagar de años anteriores	110	\$200,642.80	\$ -	\$ 139,453.57	\$61,189.23

b)

REFORMA PRESUPUESTARIA FONDO GENERAL FODES 75%						
CIFRA PRESUPUES.	NOMBRE DE PROYECTO	FUENTE DE RECURSO	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN	DISMINUCIÓN	SALDO FINAL
32201	Cuentas por cobrar de años anteriores	111	\$ 465,044.54	\$178,907.14	\$ -	\$ 286,137.40
61699	Obras de infraestructura diversas	111	\$ 899,077.35	\$ -	\$178,907.14	\$ 720,170.21

c)

REFORMA PRESUPUESTARIA FONDO GENERAL FODES 2%						
CIFRA PRESUPUES.	NOMBRE DE PROYECTO	FUENTE DE RECURSO	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN	DISMINUCIÓN	SALDO FINAL
32201	Cuentas por cobrar de años anteriores	111	\$ 260,740.02	\$ 239,453.56	\$ -	\$ 21,286.46
61699	Obras de infraestructura diversas	111	\$ 700,678.39	\$ -	\$ 239,453.56	\$ 461,224.83



Decreto N° 4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad a la Constitución de la República, Arts. 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Arts. 7 inciso segundo; 77 Código Municipal, Arts. 3 numeral 1; 6-A, 30 numerales 4; 21, Los municipios, son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas.
- II. Que la actual administración municipal de Ciudad Delgado, ha determinado brindar apoyo a todos los contribuyentes, y así mismo incrementar sus ingresos a través de las tasas municipales, lo que coadyuvará con el mantenimiento de las prestaciones de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que, con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del municipio, se hace conveniente, que se otorguen incentivos tributarios de carácter transitorio, que estimule a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que según el Artículo 100 y 124 de la ley general tributaria la determinación tributaria municipal, se determina por medio de acuerdos vigentes u ordenanzas por medio del concejo municipal en el momento que ocurra el hecho generador.
- V. Que no existe prohibición alguna en la Constitución de la República u otra ley secundaria, que impida dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses y multas, beneficie a los contribuyentes morosos y se logre una mayor recaudación de los tributos.

Por lo tanto: Este Concejo en uso de sus facultades señaladas en la Constitución de la Republica de El Salvador en los Arts. 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Arts. 7 inciso segundo; 77 Código Municipal, Arts. 3 numeral 1; 6-A, 30 numerales 4; 21, DECRETA: La Siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

**Objetivo de la Ordenanza**

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad Delgado, mediante la dispensa del pago de intereses y multas moratorios, que se hayan generado y cargado a sus cuentas individuales o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas municipales.

Art. 2. Las Multas e Intereses moratorios que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza, son los derivados de la actividad económica ejercida en la circunscripción del municipio de Ciudad Delgado, y de las tasas municipales siguientes:

- f) Alumbrado Público,
- g) Aseo,
- h) Servicio de Pavimentación,
- i) Cobro de Mercados,
- j) Otras que, en Matriz Tributarias Municipales, sean aplicables.

### **Sujetos Beneficiados**

Art. 3. Podrán acogerse al beneficio del presente Decreto, las personas naturales o jurídicas propietarios de negocios e inmuebles que ejerzan que gocen de los servicios municipales establecidos en el Art. 1, y que se encuentren en cualesquiera de las siguientes condiciones:

- e) Aquellos que, estando clasificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- f) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- g) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.
- h) Los que, habiendo obtenido resolución favorable, de la Administración Municipal, para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

### **Sujetos Excluidos**

Art. 4. Se excluirán de los beneficios de la presente Ordenanza, los listados a continuación:

- b) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial, iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

### **Plazo**

Art. 5. La presente Ordenanza Transitoria tendrá validez hasta el 31 de enero de 2022 y podrá renovarse por el periodo que se consideré pertinente en acuerdo de Concejo Municipal; y que entrará en vigencia ocho días después de la publicación del diario oficial. Para apegarse a los beneficios de ésta, los interesados deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, del Municipio de Ciudad Delgado, en el plazo establecido en el inciso anterior.

### **Facilidades de Pago**

Art. 6. Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán hasta seis meses máximos para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Ciudad Delgado, bajo las condiciones y beneficios de la presente Ordenanza, Podrán evaluarse casos especiales para el pago de tasas municipales que se deberán de solicitar por escrito por el contribuyente exponiendo los motivos por los cuales solicita una ampliación del plazo al establecido en esta ordenanza:

- c) Para plazos mayores a seis meses y hasta doce meses, deberá de contar con el aval del Gerente Financiero en conjunto con la Jefatura de Cuentas Corrientes.
- d) Para plazos mayores a doce meses, deberán de contar con el aval del Gerente Financiero, Jefatura de Cuentas Corrientes, Síndico Municipal y Director General

### **Planes de Pago Anteriores**

Art. 7. A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan los seis meses para su cumplimiento, se les aplicará automáticamente, el beneficio de este Decreto, siempre que estén al día con sus pagos.

### **Plazo del Beneficio**

Art. 8. Solo podrán gozar del beneficio que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total y que cancelen el derecho administrativo en el tiempo oportuno para programar sus pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de los seis meses, o los establecidos en el art.6.

Para efectos de la presente Ordenanza, se autoriza y faculta a la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, para que analice, suscriba y autorice los correspondientes Convenios de Pago con los Contribuyentes, que cumplan con los requerimientos y condiciones de la presente Ordenanza.

### **Incumplimiento del Pago**

Art. 9. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio en consecuencia se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar. La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

### **Vigencia**

Art. 10. En atención a lo establecido en la Constitución de la República, Art. 142; Código Civil, Art. 7 inciso segundo; y en cuanto a la naturaleza transitoria de la presente Ordenanza, ésta entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

La vigencia de la presente Ordenanza en relación al plazo establecido en el Art. 6, deberá comunicarse oportunamente y por los medios de difusión pertinentes a los contribuyentes en el cual solicito se autorice al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad realice las erogaciones pertinentes, en concepto del presente Decreto en el Diario Oficial, y en concepto de la divulgación en el Municipio de Ciudad Delgado. **2).** Autorizar a la Gerencia Financiera para que realice los ajustes presupuestarios correspondientes. **3)** Autorizar la publicación de la misma; en consecuencia, se autoriza al Tesorero Municipal para que realice la erogación correspondiente para el pago de la publicación de la referida ordenanza, el cual se comprobará con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SÉIS: CONSIDERANDO: I)** Que se recibió nota de la Licenciada Fátima Pineda, Delegada

Contravencional, en la que informa que, el día 27 de septiembre de 2021 se recibió escrito de Recurso de Apelación de CÉSAR EDUARDO RAMOS RIVAS, mayor de edad, Abogado y Notario, del Domicilio de Apopa, actuando en Calidad de Apoderado de la señora MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ, mayor de edad, Comerciante, del Domicilio de Ciudad Delgado, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero uno nueve cero cero cero cuatro cuatro - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos cinco - cero setenta mil doscientos setenta y cinco - ciento uno – cuatro; en el cual manifiesta: I) “Que el día veintiuno de los corrientes por medio del Correo Electrónico cesar.ramos.ues@gmail.com fui notificado de la Resolución emitida el día dieciséis de septiembre a las catorce horas, por medio de la cual se me Notificó la Resolución Final del Proceso Sancionatorio, mediante la cual se Resolvió Desestimar la Infracción del Art. 62 de la OCVCD, impuesta mediante la Esquela 1714, Condenar a la señora María Angela León López con la Cantidad de \$250.00, tomando en cuenta las atenuantes que le Ordenaban a mi mandante proceder con las Obras de Protección, a Cancelar por la Infracción del Art. 66 de la OCVCD, y al pago de \$500.00 por la infracción del Art. 63 de la OCVCD. (SIC) II) Que de Conformidad al Art. 145 CPCM, el cual establece que “Los Plazos establecidos para las partes comenzarán para cada una de ellas, el día siguiente al de la respectiva Notificación; y que de conformidad a lo que dispone el Art. 178 del CPCM, el cual regula la Notificación por Medios Técnicos, este establece que la Notificación se tiene por realizada 24 horas después del Envío, es decir que el plazo no comienza a transcurrir, sino desde el 23 hasta el 27 de los corrientes, es decir que estoy dentro del plazo establecido para interponer el Recurso de Apelación ante este Honorable Consejo Municipal, por la Inconformidad de la Resolución Final emitida por la Licda. FATIMA BIGAIL RIVERA PIMEDA, en su carácter de Delegada Contravencional de la Municipalidad de Ciudad Delgado” (SIC). III) PROCEDENCIA DEL RECURSO: De Conformidad al Art. 112-OCVCD establece: “De la resolución condenatoria interpuesta por el Delegado se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo”. Y el procedimiento lo establece el **Art. 113.- del mismo cuerpo Normativo el cual a la letra reza:** “De las resoluciones del Delegado admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, el cual deberá interponerse ante el Delegado que haya pronunciado la resolución condenatoria correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, debiendo este remitirlo de inmediato con el expediente de que se trate al Concejo Municipal para su resolución. Interpuesto el recurso de apelación, el Alcalde dará cuenta al Concejo en su próxima sesión, quien lo sustanciará en el acto y resolverá lo procedente. Admitido el recurso por el Concejo se notificará al apelante y si éste lo pide se abrirá a prueba por el término de ocho días hábiles. Transcurrido el término de prueba, el encargado de la sustanciación, devolverá el expediente al Concejo para que resuelva en su próxima sesión. Si el Concejo no emite la resolución respectiva en los términos del inciso anterior o habiendo sido emitida ésta, no es notificada al peticionario se considerará que la resolución es favorable al mismo. (SIC). **MOTIVO POR LOS QUE SE INTERPONE EL RECURSO.** El Punto concreto del cual disentimos es el habersele sancionado a mi representada con pena de Multa por la violación del **Art. 63.- de la OCVCD, el cual contempla que “REALIZAR**

**RUIDOS QUE PERTURBE LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS**, cerca de lugares como hospitales, escuelas, servicios de emergencia, **zonas residenciales**, así como perturbar el normal desarrollo de las actividades comerciales, religiosas o actos oficiales, **mediante ruidos por medio de volumen, persistentemente o reiterado en horas nocturnas**. Así mismo con el objeto de prevenir y controlar la contaminación sónica originada por la emisión de ruidos en este municipio, se establecen como niveles Máximos Permisibles de ruidos (NMP), el proveniente de fuentes fijas y fuentes móviles en situación estacionaria, **LOS CUALES SERÁN MEDIDOS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL RECEPTOR**, en base a la zona y el horario siguiente: ZONA - HORARIO - NMP-DB:

<b>Zona habitacional, Residencial, hospitalaria, educativa e institucional:</b>	<b>Zona Industrial y Comercial</b>
Desde las 06:01 – 22:00 hrs 50 decibeles	Desde las 06:01 – 22:00 hrs 70 decibeles
Desde las 22:01 – 06:00 hrs 40 decibeles.	Desde las 22:01 – 06:00 hrs 60 decibeles.

El Supuesto anterior tiene varios elementos configuradores de la Infracción: 1º debe establecerse en primer Lugar si la Infracción el lugar en Zona Hospitalaria, Escolar, Residencial, de Servicios de Emergencia, Residencial propiamente dicha o Comercial, de ahí se parte en Primer Lugar. 2º Que Perturbe la Actividad Económica de algún sector de la Manufactura o Industria, Comercial, Religiosa o Actos Oficiales. 3º Que dichas Perturbaciones sean ocasionadas por la realización de Ruidos que rebasen los Niveles Permitidos. 4º Que se Verifique en lugar o Fuente del Ruido la Medición con Instrumento Técnico Idóneo para medir los Niveles de Sonido. **(SONÓMETRO/DECIBELÍMETRO)**. 5º Que Mediante Medición de los Decibeles del Ruido se Verifique que se Exceden de los Niveles Permitidos. (SIC). Y en el caso que nos ocupa, si bien es cierto el/los denunciante/s, afirman se perturba su descanso, en horas nocturnas, con ruidos permanentes y con altos niveles de Volumen, **NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA MEDICIÓN COMO LO ORDENA LA DISPOSICIÓN DEL CUERPO NORMATIVO EN COMENTO**, y que únicamente se cuenta con un audio/video proporcionado por el/los denunciante/s, el cual carece de autenticidad, pues al ser el sujeto interesado en que se imponga a mi Representada una multa, **LA PRUEBA PUEDE ESTAR ADULTERADA**, pues al ser un archivo digital es fácilmente Manipulable o Editable, por ello se **EXIGE QUE LA MEDICIÓN SEA TOMADA EN EL LUGAR DONDE SE SUSCITAN LOS HECHOS Y EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DE LOS MISMOS**, por un agente Imparcial y extraño al denunciante mismo. (SIC). La falta de toma y medición de los Niveles de Ruido en el acto de la Inspección torna Nula la Multa Impuesta por esta causa, ya que la medición debe realizarse con un medidor idóneo **(SONÓMETRO/DECIBELÍMETRO)**, pues es un **REQUISITO SINE QUA NON** que posibilita o no la imposición de la Multa, **pero si no se cuenta con un Sonómetro/Decibelímetro, y no se hace la medición en el lugar donde se encuentra la fuente del ruido, es imposible proceder a imponer la Sanción/Multa por una infracción que no ha sido corroborada con los instrumentos técnicos e idóneos, y en el lugar donde corresponde (fuente del ruido), y que valga la aclaración la medición debe**

*ser hecha por sanidad del proceso sancionatorio y por imparcialidad por un agente ajeno a quien hace la denuncia. (SIC). Por lo que el audio/video proporcionado por la denunciante BIEN PUEDE SERVIR COMO INDICIO AL IGUAL QUE LA DENUNCIA PARA PROCEDER A LA VERIFICACIÓN, que daría paso a la Inspección y Medición de los Niveles de Ruido en el lugar donde se encuentra la fuente del mismo, por un agente ajeno a la denuncia e imparcial, en ese orden de ideas, EL AUDIO/VIDEO GRABADOS POR LA DENUNCIANTE CARECE DE VALOR PROBATORIO, pues dichos elementos son una grabación realizada sin lugar a dudas con un celular; y una grabación no es técnicamente una medición, TAMPOCO ES UN APARATO IDÓNEO DESARROLLADO PARA ESOS FINES, en consecuencia no es fiable para la medición de niveles de sonido, en otros términos la grabación realizada con un celular no es confiable; Y JAMÁS PODRÁ SUSTITUIR A LA MEDICIÓN QUE DEBE SER EFECTUADA POR AGENTES DEL CAM, Y EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, CON LOS APARATOS TÉCNICOS YA MENCIONADOS. (SIC). Respecto de la Reproducción de los Videos, BASTE DECIR QUE EL NIVEL DEL SONIDO QUE SE OBTENGA DE LA REPRODUCCIÓN DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DEL APARATO REPRODUCTOR, Y DEL NIVEL O VOLUMEN DEL APARATO REPRODUCTOR, pero el Volumen de la Reproducción dependerá Exclusivamente del Poder de Amplificación del Dispositivo en el cual se reproduce, pero NO HAY QUE PERDER DE VISTA QUE PARA IMPONER LA INFRACCION POR VIOLAR EL ART. 63 OCVCD NO DEVEMOS PARTIR DE LA POTENCIA DE LA REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O RUIDO, SINO DE LA OPERACIÓN INVERSA OSE, LA MEDICION DE DECIBELES DEL RUIDO. Que como ya he recalcado hasta la saciedad es un SONÓMETRO/DECIBELÍMETRO, APARATO DE MEDICIÓN, NO DE REPRODUCCIÓN como se hizo en la Audiencia Probatoria. [...] [SIC] II) Que el apoderado de la señora María Ángela León López, pide: a) Se le admita el escrito; b) Se tenga por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso; c) Revoque parcialmente la resolución final en lo relativo a la interposición de la multa por infringir el Artículo 63 de la Ordenanza Para La Convivencia Ciudadana Y Contravenciones Administrativas Del Municipio De Ciudad Delgado Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Admitir el recurso de apelación interpuesto por César Eduardo Ramos Rivas, en representación de María Ángela León López. **2)** Designar a la Unidad legal para la respectiva sustentación del Recurso de Apelación y que se proceda con el trámite legal correspondiente. **3)** Instruir a la Delegada Contravencional realice el trámite de ley correspondiente. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Artículo 103 del Código Municipal establece que El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas. Asimismo, utilizará*

los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar contabilidad gubernamental y otros medios que exigencias legales o contables requieran. **III)** De conformidad al Artículo 104 del Código Municipal, El municipio está obligado a: a) Implementar el sistema de contabilidad de acuerdo con los requerimientos de control e información interna y dentro del marco general que se establezca para la contabilidad gubernamental; b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio; c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; y d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico. **IV)** Que según el artículo 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, las municipalidades, sin perjuicio de su autonomía establecida en la constitución de la república, se regirán por las disposiciones señaladas en el TÍTULO V de esta ley, en los casos de contratación de créditos garantizados por el estado y cuando desarrollen proyectos y programas municipales de inversión que puedan duplicar o entrar en conflicto con los efectos previstos en aquellos desarrollados a nivel nacional o regional, por entidades o instituciones del sector público, sujetas a las disposiciones de esta ley. En cuanto a la aplicación de las normas generales de la contabilidad gubernamental, las municipalidades se regirán por el TÍTULO VI, respecto a las subvenciones o subsidios que les traslade el gobierno central. **V)** Que actualmente el ejercicio contable 2017 está siendo depurado y que las principales problemáticas del cierre son la depuración de saldos bancarios y definición del valor de los activos de la municipalidad, manteniendo a la fecha un atraso en los cierres contables de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, al 30 de septiembre de 2021. **VI)** Por lo anterior, el Gerente Financiero, Licenciado Amílcar Barahona presenta el **PLAN DE TRABAJO DE ACTUALIZACIÓN CONTABLE**, que entre las generales contiene: a) Descripción de la situación actual; b) Actividades a desarrollar; c) Cierre de ejercicios pendientes; d) Coordinación y supervisión del proceso de actualización de la información contable para la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado para los años del 2017 al 2020; e) Cronograma de actividades; y f) Presupuestos. **VII)** Que dentro del presupuesto del mencionado plan se solicitan las siguientes inversiones: a) Adquisición de Bienes y Servicios la cual para el ejercicio 2021 asciende a un monto total de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,700.00), inversión que es presentada de forma detallada en plan. b) Presupuesto de Recurso Humano, para lo cual se propone la contratación de SIETE TÉCNICOS bajo la modalidad de servicios sin dependencia laboral, con honorarios por QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), mensuales cada uno, para el periodo del 01 de noviembre de 2021 al 30 de abril de 2023, de los cuales apoyarán tres (3) al Departamento de Tesorería; dos (2) al Departamento de Contabilidad y dos (2) al Departamento de Presupuesto. c) Presupuesto para la contratación del servicio de “Coordinación y supervisión del proceso de

actualización de la información contable para la alcaldía municipal de ciudad delgado para los años del 2017 al 2020”, para lo cual se establece el siguiente detalle:////////////////////////////////////

AÑO	COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN	FORMAS DE PAGO	FORMAS DE PAGO
2017	\$ 47,460.00	\$ 11,865.00	1° Anticipo Contra Entrega De Planeación, Estados Financieros Cerrados 2017 E Ingreso De Partidas Iniciales Correspondientes Al Año 2018.
2018		\$ 11,865.00	2° Anticipo Contra Entrega De Estados Financieros Cerrados Correspondientes Al Ejercicio 2018.
2019		\$ 11,865.00	3° Anticipo Contra Entrega De Estados Financieros Cerrados Correspondientes Al Ejercicio 2019.
2020		\$ 11,865.00	4° Anticipo Contra Entrega De Estados Financieros Cerrados Correspondientes Al Ejercicio 2020.
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 47,460.00</b>	<b>\$ 47,460.00</b>	

Asignando actividades específicas de Coordinación, Supervisión y Asesoría durante el proceso de Actualización contable para los ejercicios 2017- 2020; para el ingreso de registros del ejercicio 2021 se evaluará la necesidad de realizar contratación dependiendo del aprendizaje y disposición del equipo técnico a contratar descrito anteriormente. **VIII)** Que para llevar a cabo la ejecución del Plan de Actualización contable se presenta Cronograma de Inversiones el cual se detalla a continuación, por ejercicio fiscal: //////////////////////////////////////

DESCRIPCIÓN	TOTAL 2021	TOTAL 2022	TOTAL 2023	TOTAL INVERSION
Adquisiciones de mobiliario e insumos	\$ 16,700.00	\$ -	\$ -	\$ 16,700.00
Gasto en personal	\$ 7,000.00	\$ 42,000.00	\$ 14,000.00	\$ 63,000.00
Supervisión	\$ 11,865.00	\$ 35,595.00	\$ -	\$ 47,460.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35,565.00</b>	<b>\$ 77,595.00</b>	<b>\$ 14,000.00</b>	<b>\$ 127,160.00</b>

De lo cual, la erogación total en sus distintos rubros ascenderá a TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$35,565.00) para el año 2021, para lo cual el departamento de presupuesto determinará si será necesario realizar reprogramación presupuestaria. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a solicitud de la Gerencia Financiera, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Aprobar el **PLAN DE TRABAJO DE ACTUALIZACIÓN CONTABLE DE LA ALCALDÍA DE CIUDAD DELGADO**, que comprende la contratación de al menos siete (7) técnicos bajo la modalidad de servicios sin dependencia laboral, con honorarios por QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), mensuales cada uno, para el periodo del 01 de noviembre de 2021 al 30 de abril de 2023, los cuales serán financiados con Fondos Propios Municipales, para los cuales a su vez se solicitará usuario de SAFIM para el periodo específico; en consecuencia se autoriza al Alcalde Municipal para que realice las contrataciones respectivas acorde al perfil propuesto por la Gerencia Financiera y suscriba los contratos correspondientes. **2)** Autorizar la Adquisición de los bienes y servicios descritos en el Plan de Actualización contable, instruyendo a la UACI a seguir el procedimiento de Ley Correspondiente, los cuales serán financiados con Fondos Propios Municipales; por lo que se autoriza al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez, para que suscriba los contratos y órdenes de compra correspondientes. **3)** Autorizar la contratación de los servicios de “Coordinación y supervisión del proceso de actualización de la información contable para la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado para los años del 2017 al 2020” por un monto de hasta CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$47,460.00),

según forma de pago presentada, instruyendo a la UACI para que en coordinación con la Gerencia Financiera elabore los respectivos Términos de Referencia de la Contratación siguiendo el correspondiente procedimiento de Ley, previendo incorporar como administrador de contrato al Gerente Financiero y se autoriza la firma en el Contrato correspondiente al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez. 4) Instruir a la Gerencia Financiera para que a través de la unidad de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias para las erogaciones que se pretenden realizar en el ejercicio 2021, y se incluyan en el presupuesto 2022 las erogaciones futuras según el programa de inversiones presentado. 5) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que el Artículo 4 Numeral 21 del Código Municipal establece que compete al Municipio la Prestación del Servicio de Policía Municipal. **III)** Que desde la Asesoría de Asuntos Estratégicos Municipales, se han detectado las necesidades más urgentes del Cuerpo de Agentes Municipales y que para garantizar condiciones idóneas en las labores y actividades que realizan, es necesario la adquisición de materiales y bienes, que permitan solventar las deficiencias que existen a través de esfuerzos articulados e integrales de la administración, para la adecuación del equipo con que cuenta el Cuerpo de Agentes Municipales, al igual que las instalaciones donde realizan sus actividades laborales y administrativas. A continuación, se detallan las adquisiciones necesarias:////

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Monto
Camarote	6	\$200.00	\$1,200.00
Inodoro	1	\$100.00	\$ 100.00
Oasis	1	\$100.00	\$ 100.00
Cafetera	1	\$80.00	\$ 80.00
Mesas y Sillas	1	\$200.00	\$ 200.00
Refrigeradora	1	\$400.00	\$ 400.00
Chapa de Manzana	2	\$12.00	\$ 24.00
Cubeta de Pintura	3	\$60.00	\$ 180.00
Mesa plegable	1	\$70.00	\$ 70.00
Llave de regadera	1	\$30.00	\$ 30.00
Puerta de Madera	5	\$40.00	\$ 200.00
Planchador grande	2	\$40.00	\$ 80.00
Losetas (Cielo Falso)	150	\$3.00	\$ 450.00
Silla	6	\$10.00	\$ 60.00
Fotocopiadora	1	\$300.00	\$ 300.00
Silla de oficina	2	\$110.00	\$ 220.00

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Monto
Silla ejecutiva	1	\$30.00	\$ 30.00
Colcha	12	\$30.00	\$ 360.00
Imprevistos (10%)			\$ 408.40
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,492.40</b>

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la Solicitud de adquisición de materiales y equipo para el Fortalecimiento del Cuerpo de Agentes Municipales de Ciudad Delgado, hasta por un monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,492.40), los cuales serán financiados con Fondos Propios Municipales. **2)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para que realice los procedimientos de ley correspondientes para las adquisiciones necesarias; se autoriza al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez para que suscriba las órdenes de compra y contratos correspondientes. **3)** Instruir al Gerente Financiero para que a través del departamento de presupuesto realice los respectivos ajustes presupuestarios. **4)** Se autoriza al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes para las adquisiciones, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR:** La solicitud realizada por Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria y Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente, de creación de una comisión especial para el análisis de los casos de reinstalos de empleados pendientes, cesados de la administración anterior y en la que se representen todas las fracciones partidarias no alcanzó la mayoría de votos para su aprobación. Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, solicita que se presente informe de parte de la Unidad Legal de los procesos de plazas desvinculadas, con el análisis y detalle de respuestas en tiempos de ley, así como un informe detallado de los reinstalos de empleados. Además, solicita se tome en cuenta la entrega de credenciales a las ADESCOS, desde la Gerencia Social y Sindicatura. Hace referencia al caso del Actual Auditor Interno de la Municipalidad, Licenciado Julio César Valencia Vásquez, quien actualmente está nombrado como auditor interno de la municipalidad y su plaza y pago está haciéndose así, por lo que debería ejercer sus funciones y no otras funciones, como actualmente lo hace. Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, Solicita que se resuelva la situación de auditoría interna, para que el auditor interno ejerza las funciones que le competen, según los manuales de funciones de esta institución. Ya que es obligatorio tener un auditor interno de manera urgente, y que puede ser motivo de observación de parte de la Corte de Cuentas. Además, solicita agilizar los procesos de reinstalos de empleados y que a la brevedad posible se les de una respuesta y se les respete su estabilidad laboral. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas con treinta minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. \_

**Mario Roberto Vásquez Castro**  
**Alcalde Municipal**

**Josué Cristian Hernández Canales**  
**Síndico Municipal**

**Edwin Vladimir Claros Villeda**  
**Primer Regidor propietario**

**Loida Eunice Cortez Chévez**  
**Segunda Regidora propietaria**

**Diego Armando López Lemus**  
**Tercer Regidor propietario**

**Denia Yamileth Larios de Merlos**  
**Cuarta Regidora propietaria**

**Josué Armando Clímaco Mariona**  
**Quinto Regidor propietario**

**David Ernesto Sosa Ramos**  
**Sexto Regidor propietario**

**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
**Séptimo Regidor propietario**

**Cecia Eugenia Mejía López**  
**Octava Regidora propietaria**

**Julio César Pinto**  
**Noveno Regidor propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua**  
**Décima Regidora propietaria**

**Elmer Ulises Cardoza Calderón**  
**Décimo Primer Regidor propietario**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor propietario**

**Francisca Yamileth Abrego Argueta**  
**Primera Regidora Suplente**

**Wendy Nathaly Hernández Gil**  
**Segunda Regidora Suplente**

**Yaquelin Astrid Suria Pérez**  
**Tercera Regidora Suplente**

**Wilfredo Barrera Arriaza**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
**Secretario Municipal**